

¿Cómo puedo solicitar mi cita presencial?

Puede conseguir **cita presencial** utilizando las siguientes vías:

01 www.agenciatributaria.es
(con NIF/NIE o DNI electrónico, certificado electrónico, CI@ve PIN o referencia)

02 App
"Agencia Tributaria"



03 Teléfonos
901 22 33 44
91 553 00 71

(de 9:00 a 19:00 horas de lunes a viernes con NIF/NIE)



Agencia Tributaria

Puede solicitar cita presencial desde el 29 de mayo hasta el 29 de junio para que le confeccionemos y presentemos su declaración entre el 1 y el 30 de junio de 2026.

También puede solicitar cita previa para asistencia telefónica desde el 29 de abril.

68 puntos de atención



Más cerca de ti Renta 2025

Lo justo es pagar
Lo justo

SOLICITE CITA PREVIA

Del 29 de mayo al 29 de junio

2025 Confeccionamos y preparamos su declaración del 1 al 30 de junio 2026

OFICINAS LIQUIDADORAS DE LA COMUNITAT VALENCIANA



Lo justo es pagar
Lo justo

Deducciones de la cuota autonómica del impuesto

Deducciones personales y familiares

(con los requisitos y límites establecidos en la normativa vigente)

Por hijos:

- 600 €, 750 € o 900 €, según se trate del primero, segundo o tercero y sucesivos, por cada hijo o persona acogida o guardada con fines de adopción.
- 246 € por nacimiento o adopción múltiples.
- 246 € o 303 €, según los casos, por nacimiento, adopción, acogimiento o delegación de guarda de una persona con discapacidad.
- 330 € o 660 €, según los casos, para familia numerosa o monoparental.
- Por gastos de guardería: el 15% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 297 €, por cada hijo o persona acogida o guardada con fines de adopción menor de 3 años.
- Por adquisición de material escolar: 110 € por cada hijo o persona acogida o guardada con fines de adopción que se encuentre escolarizado.

Para contribuyentes con dos o más descendientes:

- El 10% del importe de la cuota íntegra autonómica.

Para las madres trabajadoras:

- Por conciliación de la vida laboral y familiar: 460 € por cada hijo o persona acogida o guardada con fines de adopción mayor de 3 años y menor de 5 años.

Para contribuyentes con discapacidad:

- 197 € por contribuyente con discapacidad de edad igual o superior a 65 años.

Por ascendientes mayores de 75 años, o mayores de 65 con discapacidad:

- 197 € por cada ascendiente mayor de 75 años, o mayor de 65 años con discapacidad.

Por la contratación para el cuidado de personas:

- 50% de las cuotas sociales satisfechas.

Por tratamientos de fertilidad efectuados por mujeres de entre 40 y 45 años:

- 100 €.

Deducciones vivienda habitual

(con los requisitos y límites establecidos en la normativa vigente)

Por acceso a la vivienda en propiedad:

- Por primera adquisición de vivienda habitual por jóvenes de edad igual o inferior a 35 años, o por adquisición de vivienda habitual por personas con discapacidad, el 5% de las cantidades satisfechas (salvo intereses).
- Por adquisición o rehabilitación de la vivienda habitual con ayudas públicas: 112 € o la cantidad que resulte de aplicar el tipo medio de gravamen general autonómico sobre la cuantía de la ayuda pública, según los casos.

Por arrendamiento o pago por la cesión en uso de la vivienda habitual:

- 20% de las cantidades satisfechas (límite 800 €).
- Entre el 25% y el 30% en los casos de: arrendatario de edad igual o inferior a 35 años, con discapacidad y/o consideración de víctima de violencia de género, con el límite de 950-1.100 €.

Por arrendamiento de vivienda por el desempeño de un trabajo o actividad económica en municipio distinto de aquel en que el contribuyente residía con anterioridad:

- El 10% de las cantidades satisfechas, con un máximo de 224 €.

Por inversión en la vivienda habitual:

- Por inversiones para el aprovechamiento de energías renovables: 40%.
- Por obras de conservación o mejora de la calidad, sostenibilidad y accesibilidad: 20% (50% en caso de personas con discapacidad igual o superior al 33%).

Por residencia habitual en un municipio en riesgo de despoblamiento:

- 330 €.

Por el incremento de los costes de financiación ajena en la inversión de la vivienda habitual:

- El 50% de la diferencia entre lo abonado un año y el anterior.

Otras deducciones

(con los requisitos y límites establecidos en la normativa vigente)

Por fines culturales:

- Cantidades satisfechas para sufragar gastos vinculados con la música, con el límite de 150 €.
- Adquisición de abonos culturales: 21% de las cantidades satisfechas.

Por donaciones:

- Con finalidad ecológica, relativas al patrimonio cultural valenciano y destinadas al fomento del valenciano: 20% para los primeros 250 €, y 25% para el resto. Para otros fines culturales, científicos o deportivos: 20% o 25%, según los casos.

Por obtención de rentas derivadas de arrendamientos de vivienda:

- 5% de los rendimientos íntegros.

Por adquisición de vehículos de movilidad personal:

- 10%, por vehículos nuevos de ciertas categorías.

Por la suscripción y desembolso de ciertas participaciones o acciones:

- 30%, hasta 6.600 €. Podrá incrementarse un 15%, hasta 15.000 €, en determinados supuestos.

Por cantidades satisfechas en gastos sanitarios y de asistencia:

- Hasta 150 €, según los casos.

Por gastos asociados a la práctica deportiva y otras prácticas saludables:

- El 30% con el límite de 150 €, pudiendo alcanzar el 50% o 100% en algunos casos.

Por daños DANA:

- El 100% de los gastos de reparación acometidos para hacer frente a los daños causados por el temporal en la vivienda habitual, hasta 2.000 €.
- El 45% de las cantidades invertidas en la constitución o ampliación de capital de determinadas entidades, con el límite de 9.900 €.